



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO
K.13081(2051)2011

Jurídico

0030

ORD.: _____

MAT.: Da respuesta a consulta que indica.

ANT.: 1) Pase N°2357 de 06.12.2011, de Jefa de Gabinete de Sra. Directora del Trabajo.
2) Ord N°73341, de 02.12.2011, de Jefe Subdivisión Jurídica (S), División de Municipalidades, Contraloría General de la República.
3) Presentación de 14.11.2011, de Sra. Purísima de las Mercedes Arena Irarrázabal.

SANTIAGO,

0 5 ENE 2012

DE : DIRECTORA DEL TRABAJO

A : SRA.PURÍSIMA DE LAS MERCEDES ARENA IRARRÁZABAL

Mediante presentación del antecedente 3), ha solicitado un pronunciamiento acerca de si la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Buín se encuentra obligada a pagarle la indemnización del artículo 9° transitorio de la Ley N°20.501, considerando que su relación laboral con dicha entidad terminó por renuncia voluntaria en los términos previstos en el N°2, del artículo 72 del Estatuto Docente.

Al respecto, cabe señalar que esta Dirección del Trabajo reiteradamente ha señalado, entre otros, en dictamen N°4761/219 de 13.12.2001, cuya copia se adjunta, que los asuntos controvertidos entre las partes de un contrato de trabajo derivados de la extinción de la relación laboral, cuyo es el caso en consulta, deben ser conocidos y resueltos por el Juez del Trabajo respectivo, careciendo este Servicio de competencia para pronunciarse al respecto.

Saluda a Ud.,



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

[Handwritten signature]
MAO/SMS/BDE

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control